Ayuntamiento de Almuradiel

REGLAMENTO DE USO DEL CENTRO DE INTERNET

Artículo 1.- Fundamento.

El artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a las Entidades Locales la potestad reglamentaria y de autoorganización en la esfera de sus propias competencias.

El Centro de Internet de Almuradiel ésta ubicado en el Aula del Matadero núm. 2, sita en la C/ San Antonio, de éste Municipio.

Artículo 2.- Requisitos.

Para poder acceder al Centro de Internet se debe:
Ser socio del Centro de Internet cuyo coste es de 5,00 euros, cuyo pago dará lugar al derecho de hacer uso del mismo desde el 01 de enero hasta el día 31 de diciembre de cada año natural, en los términos el presente Reglamento no siendo fraccionable.

Artículo 3.- Normas del Centro.

Los usuarios no deben acceder a la páginas de contenido sexual implícito o explícito, ni a las de contenido xenófobo o discriminatorio.

El acceso a Internet se regirá por las siguientes normas:

a) *Antes de utilizar el ordenador el usuario deberá rellenar los datos establecidos en las plantillas facilitadas a tal efecto, siendo éstos:*

- *Número, nombre y apellidos del usuario.*
- *Día de uso.*
- *Hora de comienzo y fin de los servicios.*
- *Equipo que se utiliza.*

En el caso de que se aprecie la falta de alguno de los datos indicados no se podrá utilizar el ordenador durante un plazo de quince días naturales.

b) *La conexión a Internet será como máximo de dos horas a la semana, salvo que se trate de un trabajo académico y siempre previa autorización de la persona responsable.*

Artículo 4.- Servicios.

El Centro de Internet permanecerá abierto todos los días a excepción del domingo, variando las horas de apertura dependiendo del horario del día de inauguración del centro de Internet.

El servicio de acceso y navegación a Internet será gratuito.

El Centro de Internet cuenta con ocho ordenadores, una impresora y una fotocopiadora.

Se podrá utilizar el Centro de Internet para realizar trabajos, buscar y consultar información, enviar y recibir mensajes por correo electrónico, impresión de información en papel y soportes magnético y óptico.

Los costes por impresión de documentos serán de 0,10 euros por página. En caso de que se necesite disquete o CD-Rom, éstos tendrán los siguientes precios:

- *CD-Rom: 0,90 céntimos de euro.*
- *Disquete: 0,60 céntimos de euro.*

Los costes por fotocopias serán:

- *Por fotocopia en A4: 0,10 €.*
- *Por fotocopia en A3: 0,20 €.*

Por imperativo legal no se podrán fotocopiar libros.

Artículo 5.- Conservación de los equipos.

El deterioro del ordenador por cualquier causa será responsabilidad del usuario que haya causado la infracción.

No está permitido causar molestias que impidan la consulta de otros usuarios.

Dentro del Centro se considerará como persona responsable del mismo al monitor, quien bajo la dependencia jerárquica de la Alcaldía, llevará su funcionamiento..

Dicha persona velará en todo momento por el buen funcionamiento de las instalaciones y equipos, notificando a la Alcaldía de los altercados o incumplimientos al presente Reglamento por parte de los usuarios, a fin de la imposición de sanciones o medidas adecuadas sobre los infractores.

Artículo 6.- Infracciones y sanciones.

La Alcaldía, a la vista de los informes aportados por la persona responsable podrá sancionar a los infractores del presente Reglamento atendiendo a la gravedad de los hechos y su reiteración, con la siguiente graduación:

a) *Apercibimiento y abandono del Centro de Internet.*
b) *Suspensión de uso del Centro durante cinco días.*
c) *Suspensión de uso del Centro durante quince días.*
d) *Retirada del carnet de socio del centro de Internet.*

Las sanciones no conllevarán la devolución del importe abonado por el usuario.

Antes de que la Alcaldía proceda a la imposición de cualquiera de las medidas antedichas, deberá tomar constancia de las alegaciones que pueda efectuar el infractor.

DILIGENCIA 1ª: *Para hacer constar que el presente Reglamento entró en vigor el día 22 de junio de 2005 (B.O.P. núm. 74).*

DILIGENCIA 2ª: *Para hacer constar que el presente Reglamento fue modificado mediante acuerdo de Pleno celebrado el día 06 de noviembre de 2006 en su artículo segundo (publicación en el B.O.P. núm. 144 de 01 de diciembre de 2006) y definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones el día 13 de enero de 2007.*

EL ALCALDE	*EL SECRETARIO-INTERVENTOR*
Cristóbal Arenas Barragán	*Manuel Ignacio Alfonso Díaz*